

Universidad del País Vasco por el de «Medicina preventiva, social y forense».

Segundo.—Queda sin efecto la Orden ministerial de 20 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

22261

ORDEN de 21 de julio de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en 2 de junio de 1981, desestimatorio de recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Julia Cristina Alvarez Rivero, Profesora de EGB.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Julia Cristina Alvarez Rivero, contra resolución de este Departamento sobre concurso general de traslados, la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 2 de junio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Julia Cristina Alvarez Rivero, contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de fechas veintiséis de junio y seis de octubre de mil novecientos setenta y siete y los recursos de reposición contra tales resoluciones interpuestos, que tácitamente se desestiman, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son ajustados al Ordenamiento Jurídico, por los que íntegramente los confirmamos, en cuanto resuelven la adjudicación de destinos en el concurso general de traslado entre Profesores de EGB convocado por Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, sobre las existentes en las localidades de Castro y Touza en la provincia de Orense, sin hacer especial declaración de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

22262

ORDEN de 22 de julio de 1981 por la que se autoriza la extinción del Consejo Escolar Primario del que dependía el Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz» y su transformación a privado, así como la ampliación de dos unidades de «Pedagogía terapéutica».

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su disposición transitoria tercera, número 7, establece que las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, se consideren Centros concertados no estatales, debiendo celebrarse el correspondiente acuerdo entre la Entidad patrocinadora y el Estado, con sujeción a lo establecido en los párrafos anteriores. Dicha disposición transitoria ha sido desarrollada, entre otras, por la Orden de 3 de junio de 1972, por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Visto el expediente instruido por el titular del Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», ubicado en avenida de Elvas (Jalifa, 10) de Badajoz, proponiendo la extinción del Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía el Centro, así como el pase de su titularidad a la Institución Hogar de Nazaret, transformación del mismo en Centro privado de Educación Especial y ampliación de dos unidades de «Pedagogía terapéutica»;

Visto, asimismo, el acuerdo adoptado por el Obispado de Coria (Cáceres), Administrador Apostólico de Badajoz, aceptando que la titularidad del Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», ejercida hasta ahora por el Patronato Diocesano, pase por completo a la Institución Hogar de Nazaret;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento de Badajoz, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de

Educación Básica, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Extinguir el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía el Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», ubicado en avenida Elvas (Jalifa, 10) de Badajoz.

Segundo.—Transformar a Centro privado de Educación Especial el denominado «Nuestra Señora de la Luz», ubicado en avenida Elvas (Jalifa, 10) de Badajoz, cuya titularidad pasa a ostentarla directamente la Institución Hogar de Nazaret, con todos los derechos y deberes contraídos por el Consejo Escolar Primario Diocesano que queda extinguido por esta Orden.

Tercero.—Autorizar la ampliación de dos unidades de «Pedagogía terapéutica» en dicho Centro, que queda constituido con seis unidades escolares femeninas de Educación Especial y una capacidad de 72 puestos escolares.

Cuarto.—Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de EGB que prestan sus servicios en este Centro continuarán sometidos al mismo régimen jurídico administrativo, si bien las vacantes que se produzcan no se cubrirán en lo sucesivo por personal de dicha procedencia, según determina el artículo 3.º de la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

22263

ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se concede al Instituto de Bachillerato, mixto, de Sueca (Valencia), la denominación de «Joan Fuster».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 27 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza y el Real Decreto 284/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato, mixto, de Sueca (Valencia), la denominación de «Joan Fuster».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22264

ORDEN de 29 de julio de 1981 por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de Formación Profesional a diversos Centros privados.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los titulares de los Centros privados de Formación Profesional, que se citarán, para que se les autorice ampliación de enseñanzas en el curso académico 1981/82;

Teniendo en cuenta que dichos Centros poseen capacidad jurídica y reúnen las condiciones para la implantación de las distintas materias que solicitan y que los informes y propuestas de las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento son favorables,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de enseñanzas de Formación Profesional, con el grado y carácter que se especifican, en su caso, a los Centros privados siguientes:

Castellón

«Salus Infirmorum», localidad Castellón, de Primer Grado, las enseñanzas de la Rama «Hogar», profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional y el curso de enseñanzas complementarias de acceso de Primero a Segundo previsto en la Orden de 24 de septiembre de 1975.

Córdoba

«Oscus», localidad Córdoba, de Primer Grado, las enseñanzas de la Rama «Peluquería y Estética», profesión Estética.

La Coruña

«Nebrija», localidad La Coruña, de Primero y Segundo Grado homologado, el curso de enseñanzas complementarias de